



ROY. N° 334  
SCALAFONI Y PENSIONES  
26 FEB 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Piura 11 MAR 2021

## Resolución Directoral Regional N° 003604

Visto, la documentación que se adjunta al presente en un total de (53) folios útiles

### CONSIDERANDO:

Que, don SEVERO LORENZO ROMANI ARBOLEDA con DNI N° 03589302 en su condición de Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, solicita el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 35% más los Intereses Legales; en virtud del Expediente Judicial N° 01990-2017-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 10 de fecha 28.08.2020, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación calculada en base a su remuneración total o íntegra, más los Intereses Legales – 35% a partir del 01.02.1991 al 31.12.2019, por el importe de S/. 158,653.37, debiendo efectuar el pago de continua a partir de Enero 2020 el importe de S/ 520.65 percibiendo dicha bonificación de manera mensual

Que, la Procuradora Pública Regional Piura mediante el Oficio N°3021-2020/GRP-110000 de fecha 15.09.2020, dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a reconocer el derecho y se expida resolución de los devengados de la bonificación especial de preparación de clases y evaluación de don SEVERO LORENZO ROMANI ARBOLEDA

Que, es procedente reconocer el pago por devengados adeudado en atención al informe N° 563- 2020 – GOB.REG.PIURA – DREP – DADM – REM – COM.PRE.CLASE y anexos expedido por el Área de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial.

Que, estando a lo opinado mediante el Informe N° 371 – 2021 - GOBIERNO REGIONAL – PIURA –DREP-DADM– REG Y ESC. corresponde atender lo solicitado.

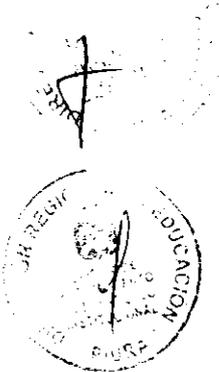
De conformidad con la Ley N° 25212, Ley N° 29944 de Reforma Magisterial; Ley 20530, LEY 30002 Ley 28449, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Decreto Ley 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley que Aprueba el Presupuesto Sector Público Año Fiscal 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 02-96-ED, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 274-2020 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don SEVERO LORENZO ROMANI ARBOLEDA con DNI N° 03589302 en su condición de Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 35% más los Intereses Legales; en virtud del Expediente Judicial N° 01990-2017-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 10 de fecha 28.08.2020, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación calculada en base a su remuneración total o íntegra, más los Intereses Legales – 35% a partir del 01.02.1991 al 31.12.2019 debiendo efectuar el pago de continua a partir de Enero 2020 el importe de S/ 520.65 percibiendo dicha bonificación de manera mensual como se indica en la siguiente liquidación, la misma que está afecta a los descuentos de Ley y de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificación Preparación de Clase 35%

S/. 119,968.02



Intereses Legales del 01.02.1991 al 31.12.2019	38,685.36
<b>Total Devengado</b>	<b>158,653.37</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a don SEVERO LORENZO ROMANI ARBOLEDA a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, y al , Primero , segundo y Tercer Juzgado Laboral - Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

**AFECTESE : PENSIONISTAS**

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.5.51.21

Regístrese y Comuníquese,

  
**ELVIRA BONIFAZ LOPEZ**  
 Director Regional de Educación  
 Piura

EBL/DREP  
 MADR/QADM  
 FMVT/REG Y .ESC.  
 RESU/TA II

